

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000073**

**(30 JUN 2020)**

Por la cual se autoriza el uso de la firma mecánica para la suscripción de los Certificados de Antecedentes Administrativos Aduaneros, generados a través de los Servicios Informáticos Electrónicos

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en los numerales 1 y 22 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3o del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, entre otros.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995 prescribe el uso de la firma mecánica en los siguientes términos: “Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública, podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites, en su artículo 6 establece los medios tecnológicos para que los organismos y entidades de la Administración Pública puedan atender los trámites y procedimientos de su competencia.

Que el artículo 642 de la Resolución 046 de 2019, crea el aplicativo Base de Infractores Aduaneros INFAD, asignando a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, la función de expedir las certificaciones de antecedentes administrativos aduaneros allí registrados.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dando aplicación a los pilares de transformación de la DIAN, implementa la Certificación de Antecedentes Administrativos Aduaneros, como un servicio web disponible a través de los servicios informáticos electrónicos, garantizando de esta forma, que todo trámite tenga un canal digital.

Que el Instrumento de firma mecánica que se adopta en la presente resolución, se constituye en un mecanismo idóneo y seguro para generar el Certificado de Antecedentes Administrativos Aduaneros.

Que la actuación administrativa está fundada, entre otros, en los principios constitucionales de celeridad, economía, eficiencia y eficacia que rigen la administración pública.

Que mediante Resolución 000010 del 31 de enero de 2020 la Directora General de Impuestos y Aduanas Nacionales (E) dispuso la adopción de la firma mecánica para la suscripción de los Certificados de Antecedentes Administrativos Aduaneros, generados a través de los Servicios Informáticos Electrónicos y autoriza a ENRIQUE CESAR RODRIGUEZ SALAMANCA en su calidad de Subdirector de Gestión de Fiscalización

Continuación de la resolución por cual se autoriza el uso de la firma mecánica para la suscripción de los Certificados de Antecedentes Administrativos Aduaneros, generados a través de los Servicios Informáticos Electrónicos

Aduanera, para utilizar la firma que proceda de medio mecánico, para aquellos documentos señalados en el artículo primero de dicha resolución.

Que mediante Resolución 3382 del 23 de junio de 2020, se revocan a partir del 1º de julio de 2020, las funciones como Subdirector de la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al funcionario ENRIQUE CÉSAR RODRIGUEZ SALAMANCA y se designan las funciones como Sudirectora de la misma, a SANDRA LILIANA CADAVID ORTIZ, razón por la cual se debe actualizar la firma mecánica para la suscripción de los Certificados de Antecedentes Administrativos Aduaneros.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer la adopción de la firma mecánica para la suscripción de los Certificados de Antecedentes Administrativos Aduaneros, generados a través de los Servicios Informáticos Electrónicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a SANDRA LILIANA CADAVID ORTIZ, en su calidad de Subdirectora de Gestión de Fiscalización Aduanera, para utilizar la firma que proceda de medio mecánico, para aquellos documentos señalados en el artículo primero de la presente resolución.

La firma mecánica que se imprimirá en el Certificado de Antecedentes Administrativos Aduaneros, corresponderá a un facsímil con la imagen de la firma de la Subdirectora, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



**ARTÍCULO TERCERO.** La firma mecánica autorizada será archivada en el Servidor de Aplicaciones, administrado por la Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la cual, garantizará su uso adecuado de acuerdo a las políticas de seguridad de la información establecidas.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 000010 del 31 de enero de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 30 JUN 2020

**FIRMADA EN ORIGINAL  
JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA  
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gomez - Directora de Gestión Jurídica  
Aprobó: Luis Carlos Quevedo Cerpa - Director de Gestión de Fiscalización  
Revisó: Sandra Liliana Cadavid - Subdirectora de Gestión de Fiscalización Aduanera  
Revisó: Diana Parra - Directora de Gestión Organizacional  
Proyectó: Sonia V. Robles Marum - Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera.